



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN.

Expediente número: 185/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

-SERVICIOS E INGENIERÍA HPC, S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 185/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. MANUEL ESPARZA ROSALES EN CONTRA DE SERVICIOS E INGENIERIA HPC. S.A DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído de fecha 21 de diciembre de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

ASUNTO: Se tiene por recibido el oficio SEAFI0301/AG/REC/CRM/1286/2022, de la L.D. Maribel del Carmen Dzul Cruz, Jefe de la Oficina Recaudadora y de Servicios al Contribuyente de Carmen, en el cual manifiesta que el domicilio de la moral demandada SERVICIOS E INGENIERÍA HPC, S.A. DE C.V. se encuentra ubicado en Calle Edzna, ext. 43 A, entre Av. Central y Carretera Carmen Puerto Real, Colonia Mundo Maya, en esta ciudad.

Con el estado procesal que guardan los presentes autos, de los que se advierte con la diligencia practicada por la Notificadora Interina adscrita a este juzgado con fecha dieciséis de agosto del presente año, mediante el cual notifica y emplaza a juicio a la moral demandada, SERVICIOS E INGENIERÍA HPC, S.A. DE C.V.- **En consecuencia, Se acuerda:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el oficio de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: **Se certifica y se hace constar**, que en el término de quince días que establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, otorgado a las partes demandadas, **SERVICIOS E INGENIERIA HPC, S.A. DE C.V.**, para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, transcurre como a continuación se describe: del diecisiete de agosto al seis de septiembre del año dos mil veintidós, toda vez que de autos se advierte que dicha demandada fue notificadas y emplazadas con fecha dieciséis de agosto del presente año, a través de cédula de notificación y emplazamiento.

Se excluye de dicho término los días veinte, veintiuno, veintisiete y veintiocho de agosto, así como los días tres y cuatro de septiembre de dos mil veintidós (por ser sábados y domingos).

Por lo tanto, es evidente que **ha transcurrido en demasía el término concedido** a la parte demandada para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra; por tal razón, se tienen por admitidas las peticiones del actor, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERO: Por lo antes expuesto; al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ni correo electrónico para asignarle el buzón judicial, se hace constar al demandado que las subsecuentes notificaciones sean o no personales se les harán por estrados, tal y como se les hizo saber en la cédula de notificación y emplazamiento de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintidós, en consecuencia se comisiona al Notificador Adscrito a este Juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les sean notificados **POR ESTRADOS**, a la moral demandada **SERVICIOS E INGENIERIA HPC, S.A. DE C.V..**

CUARTO: En tal razón, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, se fija el día **UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS a las ONCE HORAS CON CERO MINUTOS, (11:00 horas)**, para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR**, que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer **QUINCE MINUTOS ANTES** de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la presencia física de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

QUINTO: En relación al oficio de la L.D. Maribel del Carmen Dzul Cruz, Jefe de la Oficina Recaudadora y de Servicios al Contribuyente de Carmen, únicamente se acumula, ya que proporciona el mismo domicilio que obra en autos de la moral **SERVICIOS E INGENIERÍA HPC, S.A. DE C.V.**, y en virtud que ya fue notificada y emplazada como consta líneas anteriores.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen.-----

Con esta fecha (**21 de diciembre de 2022**), hago entrega de este expediente al Notificador Interino Adscrito a este Juzgado, para su debida notificación. Conste.-----

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, **A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA VEINTIDOS DE DICIEMBRE**, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-


C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.

